
STSJ de Madrid de 18 de abril de 2005, recurso 5879/2004

Aplicabilidad de la excedencia por incompatibilidades al personal laboral al servicio de la Administración (acceso al texto de la sentencia)

Este pronunciamiento afirma la aplicabilidad al personal laboral de la excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Dado que la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas* no especifica si es de aplicación exclusiva a un determinado grupo de personal al servicio de la Administración, resultará de aplicación tanto al personal funcionario, administrativo o laboral que preste sus servicios en las corporaciones locales y organismos de ellas dependientes, así como al personal al servicio de las comunidades autónomas y de los organismos de ellas dependientes.

En consecuencia, señala el Tribunal, en **el supuesto de excedencia por incompatibilidades del personal laboral al servicio de la Administración, no será de aplicación el art. 46.2 ET que regula la excedencia voluntaria, sino el art. 10 y la Disposición Transitoria Primera Ley 53/1984. La condición de esta excedencia por incompatibilidades es el hecho de estar ocupando un puesto en la Administración, incompatible con el que se pretende ocupar, y en ningún caso estará sometida a plazo.**